



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 13 DE DICIEMBRE DEL 2018. NUM. 34,819

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-079-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente Constitucional de la República, entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

CONSIDERANDO: Que consonancia con el Artículo 4 de la Ley General de Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado el veintitrés (23) de enero del 2014, manifiesta que la creación, modificación o supresión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-079-2018	A. 1 - 6
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo número 819-A	A. 7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 36-2016, se creó el Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico denominado "PROGRAMA HONDURAS 2020", como un ente de derecho privado auxiliar de la Administración Pública, coadyuvante de los procesos que se realicen con el sector privado para la generación de empleo y crecimiento económico, el cual es ejecutado a través de la Unidad de Transformación y Facilitación de Inversión y Emprendimientos denominada (UT), la cual puede actuar como ejecutora de otros programas y proyectos que complementen al Programa.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República debe tomar las medidas necesarias para lograr que los planes, políticas, proyectos y programas se cumplan, para lo cual debe

crear o modificar las instancias de conducción estratégica que estime necesarias y, cuando corresponda pueda auxiliarse en los organismos de derecho privado pertinentes para alcanzar los objetivos del Plan de Nación y los planes estratégicos que de él se deriven.

CONSIDERANDO: Que es de interés ineludible del Gobierno de la República, tomar las medidas necesarias para coordinar, articuladamente esfuerzos, con miras a visibilizar las industrias creativas nacionales, promoviendo su crecimiento e identificándolo como un sector generador de empleo de calidad, motor de desarrollo, que fomenta el tejido social humano, así como la identidad y equidad, las cuales deben ser exaltadas, promocionadas, incentivadas, protegidas y reconocidas.

CONSIDERANDO: Que las industrias creativas comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor, además comprenden de forma genérica, sin limitarse a los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información y educación creativa.

CONSIDERANDO: Que para el Gobierno de la República, es de vital interés formular un Proyecto Integral de la Economía Creativa, con miras a desarrollar y ejecutar una normativa integral que despliegue sus fines y objetivos. Para lo cual se identificará los sectores objeto de la misma, formulando lineamientos que permitan desarrollarlos, fortalecerlos, posicionarlos, protegerlos y acompañarlos como creadores de valor agregado de la economía.

CONSIDERANDO: Que la Economía Naranja, es el conjunto de actividades que de manera encadenada permiten que las ideas se transformen en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de Propiedad Intelectual; es evolución del sector creativo; oportunidad para tomar en cuenta el talento de otros, intercambiar ideas y dar vida a un producto completamente innovador y lleno de valor intelectual.

CONSIDERANDO: Que es urgente poner en marcha un plan para respaldar e impulsar los hondureños dedicados a actividades que tienen su origen en la creatividad, la habilidad y el talento individual.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 245 numerales 2 y 11, 328 y 329 de la Constitución de la República; Artículos 2, 6, 11, 13, 14, 22, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 1, 31 y demás aplicables del Decreto Legislativo No. 036-2016 que contiene la creación del Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico denominado “PROGRAMA HONDURAS 2020”.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Proyecto Especial denominado “ECONOMÍA NARANJA”, bajo la coordinación,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

dirección y ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO “PROGRAMA HONDURAS 2020” con el objeto de impulsar y desarrollar la innovación y la industria creativa-cultural en el país.

ARTÍCULO 2.- Objetivos Específicos del Proyecto:

- 1) Identificar los sectores objeto del mismo, formulando lineamientos que permitan desarrollar, fortalecer, posicionar, proteger y acompañar como creadores de valor agregado de la economía;
- 2) Promover el fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas y mixtas, organizaciones de sociedad civil orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas;
- 3) Tomar las medidas necesarias para que las industrias creativas nacionales sean exaltadas, promocionadas, incentivadas, protegidas y reconocidas;
- 4) Coordinar esfuerzos, con miras a visibilizar este sector de la economía promoviendo su crecimiento e identificándolo como un sector generador de empleo de calidad, motor de desarrollo y que fomenta el tejido social y humano, así como la identidad y equidad;
- 5) Incentivar las exportaciones de bienes y servicios creativos, para lo cual puede crear reconocimientos a las empresas que generan las mayores exportaciones en dichos sectores;
- 6) Desarrollar por sí o a través de terceros actividades de mercadeo, imagen, protección y promoción del país a nivel nacional e internacional con el propósito de mejorar el clima de negocios a través de diversos mecanismos como monitoreo y manejo de redes sociales, foros, pautas publicitarias en sus diferentes medios, de conformidad a las mejores prácticas implementadas por otros países y que sean necesarias para el logro de los objetivos del PROGRAMA HONDURAS 20/20 y del Proyecto Especial “Economía Naranja”; y,

- 7) Elaborar y proponer la normativa legal que regule Economía Creativa en el país.

ARTÍCULO 3.- Estrategias del Proyecto:

- 1) Promover un adecuado levantamiento de información constante, confiable y comparable sobre los sectores de la economía creativa;
- 2) Coordinar la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado, mixto y no gubernamental, que acepte articular de forma adecuada los principios de la Economía Creativa. La articulación de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel nacional, también es necesaria para crear un terreno fértil para la industria cultural y creativa, sobre todo en los departamentos, ciudades y municipios;
- 3) Fortalecer el papel de las industrias creativas así como su formalización y adecuación, con la finalidad de que se privilegie y apoye su contribución en el producto interno bruto;
- 4) Desarrollar la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno de la República, se privilegie la inversión en infraestructura física e infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo;
- 5) Promover los instrumentos internacionales necesarios para que las industrias de la economía creativa obtengan acceso adecuado a mercados fortaleciendo así su exportación, sin perjuicio de aquellos tratados y obligaciones internacionales suscritas y ratificadas por Honduras;
- 6) Promover el desarrollo de las industrias creativas, con miras a que estas se conviertan en vehículos de integración y resocialización como generadoras de oportunidades laborales y económicas. En este sentido, se fortalecerán espacios de circulación independientes de todas las artes en general mediante el reconocimiento de los mismos espacios y equipamientos culturales. A través de la difusión de contenidos locales

independientes, se impulsarán vías de circulación tales como radio pública y comunitaria, tv pública, salas alternas de cine, librerías, espacios de circulación de música en vivo y artes escénicas habituales y no habituales y otros mecanismos de circulación de bienes y servicios culturales que beneficien principalmente la comercialización y consumo de contenidos locales y nacionales; y,

- 7) Promover la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones.

ARTÍCULO 4.- La Estructura Organizacional Interna del Proyecto Especial “ECONOMÍA NARANJA”, así como sus facultades, atribuciones y funciones será propuesta y elaborada por el Director Ejecutivo y aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo del “PROGRAMA HONDURAS 2020”.

ARTÍCULO 5.- El Proyecto debe identificar acciones e incentivos para el desarrollo y crecimiento de las industrias creativas y culturales, incluyendo facilitación de procesos de importación y exportación de bienes y servicios vinculados a actividades creativas y culturales, facilitación migratoria, promoción de agremiaciones dentro del sector, administración adecuada de las sociedades de gestión colectiva.

Las entidades territoriales velarán para que los permisos, autorizaciones y demás requerimientos necesarios a nivel local para el desarrollo de actividades creativas y culturales sean fácilmente previsibles, transparentes y expeditos.

ARTÍCULO 6.- En el cumplimiento de sus objetivos y estrategias, el Proyecto debe promocionar y fomentar la creación de líneas de crédito y cooperación técnica para el impulso a la construcción de infraestructura cultural y creativa en los entes territoriales. Coordinará la construcción

de agendas en municipios, ciudades y regiones creativas en todo el país, con miras a que estas enriquezcan los planes de los diferentes entes territoriales para el impulso de la cultura y la economía creativa.

Además, en aras de fomentar la participación de los entes territoriales en estas iniciativas, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión implementarán a través de las líneas de ciencia y tecnología, proyectos de impacto regional o municipal que estimulen los sectores de la Economía Creativa. Los proyectos de infraestructura estarán orientados principalmente a infraestructura urbana que estimule estos sectores, infraestructura dedicada tales como museos, bibliotecas, centros culturales, teatros y otros, e infraestructura digital tendiente a democratizar el acceso a conectividad e internet de alta velocidad.

ARTÍCULO 7.- El Proyecto, en Coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y otros sectores afines, debe promover en los establecimientos educativos la formación para el progreso cultural y creativo.

ARTÍCULO 8.- El Proyecto, debe promover la adecuada financiación que permita desarrollar la Economía Creativa, para esto el Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), debe crear mecanismos de financiación para emprendimientos creativos, a través de los instrumentos y vehículos que dicha entidad determine según su objeto y competencia.

ARTÍCULO 9.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, para que en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas realicen las gestiones necesarias para que identifique, viabilice y traslade los recursos necesarios al “PROGRAMA HONDURAS 2020”, para el financiamiento del Proyecto Especial denominado “ECONOMÍA NARANJA”.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto Legislativo No. 036-2016 publicado en el Diario

Oficial “La Gaceta” en fecha veintinueve (29) de abril del 2016, se reconoce como Centro Asociado al PROGRAMA HONDURAS 20/20.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

Dado en el Salón Constitucional, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO, POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN
SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

MARCIAL SOLÍS PAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ENERGÍA.

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO.